



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0153 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **14 MAR. 2011**

VISTO; el informe N° 003-2011-GORE-ICA-PR/PPR del 16 de febrero del año en curso, mediante el cual el Procurador Público Regional informa y remite los antecedentes del proceso judicial concluido N° 2007-1731, seguido por el Ex – Director Regional de Agricultura de Ica Ing. **VICTOR JESUS GALINDO BERROCAL** contra el Gobierno Regional de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° **237-2006-GORE-ICA/PR** del 31 de marzo del 2006, se designo al Ing. **Víctor Galindo Berrocal** Director Regional de Agricultura de Ica, producto de un concurso de meritos **por un plazo de 02 años**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° **357-2007-GORE-ICA/PR** se conformó una **Comisión de Evaluación de Gestión al Director Regional de Agricultura**, y mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0373-2007-GORE-ICA/PR** de fecha 24 de mayo del 2007, producto de la evaluación a la que fuera sometido el entonces Director Regional de Agricultura, se dispuso cesarlo en el cargo, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2006-GORE-ICA/PR del 31 de marzo del 2006, designándose en su reemplazo al Ing. Nicanor Toro Levano.

Que, mediante demanda del mes de mayo del 2007 don Víctor Jesús Galindo Berrocal interpone acción contenciosa administrativa, **solicitando que se deje sin efecto y se declare inaplicable respecto a su persona la Resolución Ejecutiva Regional N° 0373-2007-GORE-ICA/PR** de fecha 24 de mayo del 2007, por haber sido emitido contraviniendo la Ley N° 28926; que **se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2007-GORE-ICA/PR** por la cual se conformo una Comisión de Evaluación de Gestión; **se ordene al Gobierno Regional de Ica** cumpla con expedir nueva resolución a su favor restituyendo la plena vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2006-GORE-ICA/PR y **disponga la restitución de sus derechos** en el cargo de Director Regional Sectorial de Agricultura.

Que, mediante sentencia de fecha 08 de julio del 2008, emitido por el Juez del Tercer Juzgado Civil de Ica, se resolvió declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por Víctor Jesús Galindo Berrocal contra el Gobierno Regional de Ica sobre impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia se declaró **NULO y SIN EFECTO LEGAL la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2007-GORE-ICA/PR** del 24 de mayo del 2007 y **Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2007-GORE-ICA/PR, ORDENANDO se restituya la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2006-GORE-ICA/PR**, disponiendo que se respete la designación del accionante como Director Regional sectorial de Agricultura de Ica, durante el periodo de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0357-2007-GORE-ICA/PR.



Gobierno Regional de Ica



Que, apelada que fue la sentencia de primera instancia mediante Resolución de Vista de fecha 27 de noviembre del 2008 la Primera Sala Civil Superior resolvió **CONFIRMAR** en parte la sentencia de primera instancia, en el extremo que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por Víctor Jesús Galindo Berrocal contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia **NULA y sin EFECTO LEGAL la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-3007-GORE-ICA/PR** por el que se dispone el cese del demandante en el cargo de Director Regional de Agricultura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2007-GORE-ICA/PR, por la cual se conforma una comisión de evaluación de gestión del accionante. **REVOCARON** en el extremo que restituye la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2006-GORE-ICA/PR **REFORMANDOLA** declararon que la restitución de la resolución mencionada se supedita al concurso de meritos correspondientes.

Que, la resolución de vista establece como uno de sus fundamentos que el **órgano administrativo "...ha actuado arbitrariamente, pues no estando facultado, ha expedido la inusitada Resolución Ejecutiva Regional N° 0357-2007-ICA/PR de fecha 14 de mayo del 2007 que somete a evaluación** de gestión del actor cuando detentaba la función de Director Regional Sectorial de Agricultura de Ica, toda vez que la aludida Ley 28926, que regulaba en forma específica el régimen transitorio de las Direcciones Regional Sectoriales de los Gobiernos Regionales, preveía en forma expresa en el tercer párrafo de la Segunda Disposición Transitoria modificada de la ley 27867 que : "Los actuales Directores Regionales culminan su labor en la fecha de termino de su designación" de manera que si al demandante se había elegido mediante Resolución Ejecutiva Regional 0237-2006-GORE-ICA/PR de fecha 31 de marzo del 2006, le asistía derecho para permanecer en el cargo; consecuentemente corresponde a la Presidencia del Gobierno Regional emitir el acto resolutivo en cumplimiento de los mandatos judiciales emitidos en la causa N° 1241-2007.

Que, aparece de los actuados que se tiene a la vista el informe N° 002-2011-OA e informe legal N° 023-2011-OAJ , emitido por el Administrador y Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura respectivamente (respecto a la continuidad del servicio del Ing. Víctor Jesús Galindo Berrocal), **que efectivamente el funcionario antes Indicado habría laborado desde el 01 de abril del 2006 por efecto de la R.E.R. 237-2006-GORE-ICA/PR hasta el 24 de mayo del 2007** en que por Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2007-GORE-ICA/PR se le cese en el cargo; habiendo sido reincorporado por efecto de una medida cautelar emitida en la causa judicial N° 1241-2007 conforme aparece del acta de fecha **24 de setiembre del 2007**, resultando que posteriormente fue suspendido en sus funciones a partir del **01 de enero del 2008 por el plazo de 90 días, en atención a la Resolución Gerencial Regional N° 0104-2007-GORE-ICA/GGR.**

De lo antes expresado se concluye que, el Ingeniero Víctor Jesús Galindo Berrocal computaría como tiempo efectivo de servicio 1 año, 05 meses, 02 días, a lo que debe sumarse los 03 meses de suspensión, resultando un término igual a 01 año 8 meses 2 días, consecuentemente a efectos de cumplir el tiempo de 02 años por el cual fue designado inicialmente (R.E.R. N° 237-2006-GORE-ICA/PR), habría un tiempo pendiente igual a de 3 meses y 28 días de labor efectiva; periodo este por el que debe ser reincorporado, resultando que al vencimiento del mismo y atendiendo a que la Dirección Regional de Agricultura es una plaza de confianza, la Presidencia Regional dispondrá lo pertinente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus propios fundamentos, restringir su efecto o interpretar sus alcances, bajo ala responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocase al conocimiento de causas pendiente ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni



Gobierno Regional de Ica



modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determina en cada caso..."

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27902- Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobierno Locales y Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Legislativo N°. 1017 y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, que el ING. VICTOR GALINDO BERROCAL, concluya el periodo por el cual fue designado mediante R.E.R. N° 237-2006-GORE-ICA/PR, **el mismo que debe ser entendido por 03 meses y 28 días.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2011-GORE-ICA/PR de fecha 10 de enero del 2011.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Abog. ALONSO NÚÑEZ
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 14 de Marzo del 2011

Of. Circular N° 0582-2011-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0153-2011 de fecha 14-03-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)